



**MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MAGDALENA CONTRERAS  
PRESENTE**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

Los suscritos concejales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81 y 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 3 fracción XXV, artículo 11 fracción XV, artículo 45 y 46, del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE SE DESIGNE UN RECINTO OFICIAL PARA QUE EL CONCEJO PUEDA CELEBRAR LAS SESIONES OFICIALES DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 1 de octubre del año 2024, ante el Congreso de la Ciudad de México, se tomó protesta al C. José Fernando Mercado Guaida, como alcalde de la Demarcación “La Magdalena Contreras”;
- II. El día 1ro de octubre del 2024, el Alcalde de La Magdalena Contreras, José Fernando Mercado Guaida, con su facultad como presidente del Concejo de la Alcaldía, le Tomo protesta a las y los concejales, y declarando la instalación del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras;
- III. El pasado 27 de febrero del 2025, en la cuarta sesión ordinaria del Concejo, se aprobó el nuevo reglamento para el gobierno interior de la alcaldía La Magdalena Contreras.





## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

- I. Durante nuestras anteriores sesiones se nos ha convocado tanto en el Foro Cultural como en El auditorio Emiliano Zapata, esto sin tener fijo un recinto oficial para la celebración de las sesiones del Concejo;
- II. El artículo 88 párrafo V, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México hace mención lo siguiente:

**Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público.**

- III. De acuerdo con lo anterior y debido a que no contamos con un recinto oficial, se tendría que nombrar un espacio destinado para celebrar las sesiones del concejo.

## CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno;
- II. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México e indica que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, en las demarcaciones territoriales, su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana;
- III. Que el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras define en su artículo 3, fracción XXV, el Punto de Acuerdo y señala que este puede ser solicitado por la persona titular de la alcaldía, por uno Concejal, Concejala o varias;
- IV. Que el Artículo 11 fracción XV del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, señala que uno de los derechos de las y los concejales es proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con la debida anticipación a la celebración de la sesión, de conformidad con el artículo 26 de este Reglamento; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución;

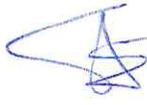
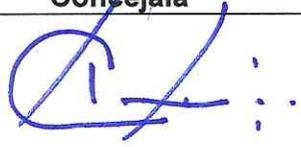


- V. Que el artículo 45 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, dicta que. Los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México; y
- VI. Tomando en consideración que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que el Concejo debe contar con un "Recinto Oficial" donde se celebren las sesiones, que estas a su vez, se realizan por lo menos una vez al mes;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los que suscriben, tienen a bien someter a consideración el siguiente:

### RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

**UNICO.** - Se solicita al Presidente del concejo de La Magdalena Contreras, asigne un recinto oficial para celebrar, desarrollar y llevar acabo las sesiones del Concejo de la Alcaldía.

 <b>Mercedes Cuevas Mendoza</b> Concejala	 <b>Susana Jiménez Escobar</b> Concejala
 <b>América Cipactli Aguirre Sánchez</b> Concejala	 <b>Boward Fernando Sánchez García</b> Concejal
 <b>Abraham Torres Ramírez</b> Concejal	



ALR/PCZS

Hermenegildo Galeana 30, Col. La Concepción, C.P. 10830  
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

